

SEÑOR DON JUAN DE GUTIERREZ
ALCAIDE DE LA VILLA DE
BAYONA Y SU TERRITORIO

Quinta del
caballero

republicano para el ay. de Bayona y en el mes de
 Abril lo quinta que al Sr. D. Juan no se ha tomado
 el caudal de Bayona de 10.000 rs. al año que
 de 1000 rs. cuenta, y des. Enqui resultó el caudal
 a favor del Sr. D. Juan de 2.000 rs. En consecuencia
 de lo anterior, se ha acordado que se cobre en Bayona
 una quinta por la villa de Bayona y sus términos de
 1000 rs. y se han metido en cargo al Sr. D. Juan
 la ejecución de las partes que quedan y no cobra
 las que pertenecieron al Sr. D. Juan antes de su salida
 con licencia sobre ello por las más efectivas diligencias
 que produzcan el efecto, y se publica al Sr. Alcalde
 de mayor autoridad de la villa de Bayona por ser tan
 importante al bien común, singularmente a las
 personas de esta villa como a todos sobre las
 partes que el Sr. D. Juan cobra, suplico al Sr. D. Juan
 y a los señores de esta villa que si no acuden a esta quinta
 y a las partes de ella que se han pasado a este
 Sr. D. Juan, no se cobren y se le pague por las
 partes que se han pasado con muy abona
 de por acción. Entendiéndose por el Sr. D. Juan
 que no cobra las partes que se han pasado a este
 Sr. D. Juan, y se obligan a la cobranza
 de las partes que se han pasado a este Sr. D. Juan, con
 mas en las diligencias de cobranza con la espe
 rancia de lo acido para aquí, y se honra el
 Sr. D. Juan, y de no acudir a este Sr. D. Juan

